



EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE
EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Ordinaria del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 04 de febrero del dos mil veinticinco, misma consta en el Acta respectiva, en el Asunto número 1 del Punto Cuarto del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

ADENDA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INSCRITAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2027, SEAN EXENTADAS DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN POR FACTIBILIDADES, DICTÁMENES, CERTIFICADOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y EN GENERAL, POR TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL.

Adenda para la adición del **ARTICULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO** en la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por; factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por el Gobierno Federal a través de la coordinación de SEDATU, CONAVI, INSUS, INFONAVIT y cualquier otra institución que se relacione con el programa señalado durante el proceso de ejecución del mismo.

Los derechos a exentar se enuncian a continuación:

- I. Factibilidad de uso del suelo
- II. Certificado de libertad de gravamen
- III. Dictamen de uso del suelo



- IV. Manifestación de impacto ambiental
- V. Movimiento de tierras
- VI. Deslinde catastral
- VII. Licencia de Construcción
- VIII. Régimen de Propiedad en Condominio
- IX. Licencia de Fraccionamiento
- X. Certificado de numero oficial
- XI. Constancia de obra terminada
- XII. Cambio de propietario
- XIII. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, la adición del **ARTICULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO** en la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por; factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por el Gobierno Federal a través de la coordinación de SEDATU, CONAVI, INSUS, INFONAVIT y cualquier otra institución que se relacione con el programa señalado durante el proceso de ejecución del mismo.

Los derechos a exentar se enuncian a continuación:

- I. Factibilidad de uso del suelo
- II. Certificado de libertad de gravamen
- III. Dictamen de uso del suelo
- IV. Manifestación de impacto ambiental
- V. Movimiento de tierras
- VI. Deslinde catastral
- VII. Licencia de Construcción
- VIII. Régimen de Propiedad en Condominio



- IX. Licencia de Fraccionamiento
- X. Certificado de numero oficial
- XI. Constancia de obra terminada
- XII. Cambio de propietario
- XIII. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles

SEGUNDO. – Remítase al Congreso del Estado de Baja California, para efectos de que sea aprobado y adicionado.

TERCERO. -La presente adenda entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.-Túrnese a la Secretaria General para los efectos legales que se haya a lugar.

QUINTO. - Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Ordinaria del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

CERTIFICA

Mtro. Ramón Iván Duarte Córdova
Secretario General con Facultades de Fedatario